

Proyecto “**Apoyo a la operacionalización  
del marco jurídico forestal y del PRONAFOR de Honduras**”  
Programa de Cooperación FAO/Países Bajos (FNPP)

**Análisis comparativo**  
entre la legislación forestal vigente  
y la propuesta de la nueva  
Ley Forestal, de las Áreas  
Protegidas y de la Vida Silvestre

SECRETARÍA AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)  
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN (FAO)  
AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)  
ADMINISTRACIÓN FORESTAL DEL ESTADO CORPORACIÓN HONDUREÑA  
DE DESARROLLO FORESTAL (AFE-CODEHFOR)

Tegucigalpa, Honduras  
Octubre 2005

Las denominaciones empleadas en esta publicación electrónica y la presentación del material que contiene, no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

La FAO declina cualquier responsabilidad por errores u otros defectos del programa o por cualquier daño derivado de ellos, así como por el mantenimiento y el mejoramiento de los programas. Se pide no obstante a los usuarios que señalen eventuales errores o defectos de este producto a la FAO.

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este producto para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente.

Se prohíbe la reproducción del material contenido en este producto informativo para venta u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor. Las peticiones para obtener tal autorización deberán dirigirse al Jefe del Servicio de Gestión de las Publicaciones de la Dirección de Información de la FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, o por correo electrónico a [copyright@fao.org](mailto:copyright@fao.org)

© FAO 2005

Elaborado por: **Orfilia Pérez**  
**Mario Vallejo Larios**

Edición: octubre de 2005

Diseño gráfico: Comunica

Fotografía: Agenda Forestal Hondureña

Impresión: Impresos Industriales

Tiraje: 250 ejemplares

Impreso y hecho en Honduras

# Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>Antecedentes .....</b>	<b>7</b>
<b>Situación actual.....</b>	<b>9</b>
<b>Aspectos relevantes de la legislación forestal vigente .....</b>	<b>11</b>
– Aspectos conceptuales.....	11
– Aspectos institucionales .....	12
– Aspectos relevantes del manejo forestal .....	13
– Variable ambiental .....	14
Componente social (incluye incentivos) .....	14
<b>Aspectos relevantes en la propuesta de nueva Ley Forestal .....</b>	<b>16</b>
– Aspectos conceptuales.....	16
– Aspectos institucionales .....	17
– Aspectos relevantes de manejo forestal .....	18
– Variable ambiental .....	19
– Componente social (incluye incentivos).....	19
<b>Relación de leyes forestales y normas legales afines que contribuyen al manejo sustentable del bosque .....</b>	<b>21</b>
<b>Discusión de resultados (análisis comparativo entre la legislación forestal vigente y la propuesta de la nueva Ley Forestal).....</b>	<b>23</b>
– Aspectos conceptuales.....	23
– Aspectos institucionales .....	24

– Aspectos relevantes de manejo forestal .....	25
– Variable ambiental .....	25
– Componente social .....	25
<b>Conclusiones sobre el análisis comparativo .....</b>	<b>27</b>
<b>Recomendaciones para trabajar con el proyecto FNPP-Honduras .....</b>	<b>29</b>
<b>Normas legales y documentos consultados .....</b>	<b>30</b>
A. Normas Legales.....	30
B. Documentos .....	30

# Introducción

**S**e estima que el 87.7% del territorio de Honduras, unos 112,498 Km<sup>2</sup>, es de vocación forestal, cubierto por diversos tipos de bosque (latifoliado, coníferas, mixto y de zona costera). La cubierta forestal se encuentra distribuida en todo el territorio nacional y su aprovechamiento va desde la madera para uso doméstico e industrial, leña, subproductos como resinas, gomas, medicinas, fines recreativos, hasta el aprovechamiento del agua para los diferentes usos.

La responsabilidad de los aprovechamientos de tan importante recurso recae en tres actores: la Administración Forestal del Estado (AFE)<sup>1</sup> en terrenos nacionales, las municipalidades en terrenos ejidales y privados del municipio, y los propietarios particulares en terrenos privados.

El aprovechamiento del recurso forestal es influenciado por condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales que determinan su manejo; de ahí, la necesidad de contar con estructuras adecuadas que permitan un aprovechamiento racional y sostenible del recurso, para alcanzar el desarrollo de las comunidades.

El manejo del recurso forestal ha venido evolucionando en los últimos años; nuevas herramientas permiten a los responsables de la administración de las áreas forestales un mejor aprovechamiento. Esta evolución hace necesaria la adopción de mecanismos participativos en la toma de decisiones para que las comunidades se involucren más en la protección y aprovechamiento del bosque; entre estos mecanismos se pueden mencionar las estrategias de desarrollo local y la descentralización y delegación de responsabilidades en instancias locales.

Políticamente, el país se divide en 18 departamentos y éstos a su vez en 298 municipios, de los cuales la mayoría cuentan con áreas de vocación forestal, convirtiéndose este recurso en un potencial a desarrollar. A partir del año 2000, con la aprobación del Decreto Legislativo 127-2000, que reforma la Ley de Municipalidades, se les reconoce a los municipios la facultad de administrar sus recursos forestales.

La Ley de Municipalidades (Decreto 134-90) establece que el municipio hondureño es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos; asimismo, define dentro de los objetivos de la municipalidad los de proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente, y racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales.

La administración del recurso forestal requiere de la observancia de alrededor de 18 leyes que, en mayor o menor grado, se vinculan con el sector; también se identifican más de 12 instituciones públicas que conforme a las leyes, tienen facultades relacionadas con la gestión forestal.

---

<sup>1</sup> Que en Honduras es representada por la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (CO-HDEFOR), en su carácter de “autoridad nacional forestal”, aunque existen otras instituciones que forman parte de la AFE.

La articulación de los diferentes actores involucrados en el manejo forestal requiere de instrumentos que viabilicen la coordinación de acciones, en especial en áreas rurales de vocación forestal donde existen asentamientos humanos, lo cual no ha sido muy fácil de conseguir en la práctica, por diferentes razones: desconocimiento de las leyes, escasez de recursos, falta de mecanismos de aplicación a nivel comunal, etc.

Con el Proyecto de Apoyo a la Operacionalización del Marco Jurídico Forestal del Programa Nacional Forestal (PRONAFOR), que con financiamiento de los Países Bajos administra la FAO, se pretende hacer un análisis de la actual legislación forestal y leyes afines, y la propuesta de Ley Forestal, de las Áreas Protegidas y de la Vida Silvestre, con miras al desarrollo de la reglamentación complementaria a través de un proceso participativo con las comunidades rurales a nivel municipal.

Este documento contiene ese análisis comparativo, así como la revisión de leyes afines al subsector forestal, y se han identificado elementos que permitirán mejorar su aplicabilidad, para lograr un mejor impacto en el manejo de los recursos forestales en los niveles señalados.

Los resultados de este estudio serán socializados con diferentes actores involucrados en el desarrollo del tema forestal y particularmente en áreas piloto, en las cuales se validarán algunas recomendaciones para mejorar la aplicación de la normativa forestal.

# Antecedentes

**E**n el periodo comprendido de 1971 a 1993, en el país se aprobó una serie de normas que permitieron regular el recurso forestal:

En 1971 se aprobó el Decreto No. 85 que contiene la Ley Forestal vigente, la cual desarrolla una serie de temas técnicos que tienen connotaciones jurídicas, como el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable (CPPFI), y aspectos de ordenamiento territorial, guardería forestal, fondo forestal y otros. Algunos de estos temas no se han implementado en su totalidad o han caído en desuso, como el CPPFI en el primer caso, y la guardería forestal y el fondo forestal en el segundo. Sin embargo, otros temas conservan su plena vigencia.

- ▶ En 1974, se aprobó el Decreto Ley 103 mediante el cual se crea una institución descentralizada, como cabeza de sector forestal (COHDEFOR), que sustituyó a la Dirección de Recursos Forestales y Caza, dependencia de la entonces Secretaría de Recursos Naturales; con esta ley se inicia un periodo en que el Estado incursiona en actividades forestales que tradicionalmente fueron del ámbito privado, como la comercialización de madera y otros productos forestales.
- ▶ En 1990, después de un largo periodo donde los gobiernos locales tuvieron muy bajo perfil, se aprueba la Ley de Municipalidades, mediante Decreto 134-90, con la cual se devuelve la autonomía municipal a los gobiernos locales y da a éstos facultades de administración de los recursos del municipio, como órganos de gobierno local; esta ley le da suma importancia a la protección ambiental y a la incidencia mediante la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- ▶ En 1992, con la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola (LMDSA), Decreto 31-92, se redefine la Administración Forestal del Estado (AFE), representada por la COHDEFOR; esta figura (AFE), aunque ya existía en leyes anteriores, cobra vigencia en los años noventa. El sector forestal pasa a ser un subsector adscrito al sector agrícola y la COHDEFOR, de entidad autónoma, empieza a tener problemas financieros porque la LMDSA le quitó muchas de sus vías de ingresos. Esta misma ley también establece que el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos forestales sólo los podrán efectuar personas privadas y, entre otras cosas, sustituye el sistema de contratación directa de recursos forestales por el procedimiento de subasta.
- ▶ En 1993, se aprueban dos leyes que en diferente medida han generado impacto en la gestión forestal; la primera es la Ley General del Ambiente, Decreto 104-93. Aspectos importantes de esta ley son: el manejo compartido de las cuencas hidrográficas, que determina la existencia de planes de ordenamiento hidrológico y estudios de impacto ambiental; planes de manejo para áreas

protegidas y reafirma el rol de la COHDEFOR y de las municipalidades, en el área ambiental; la segunda es la Ley de Incentivos a la Forestación, Reforestación y Protección al Bosque, Decreto 163-93, que crea una serie de incentivos dirigidos a propietarios privados, cooperativas, empresas asociativas, agricultores, ganaderos, industriales madereros y otras personas; la aplicación de esta ley es competencia de la COHDEFOR, pero a la fecha su aplicabilidad no ha alcanzado los objetivos para la cual fue aprobada.



*Refugio Cuero y Salado, Costa Atlántica.*

Por la naturaleza del recurso, el subsector forestal tiene relación con otros sectores relevantes para el desarrollo del país, entre los cuales por su cercanía e importancia merecen destacarse los regímenes agrario, cafetalero y turístico, cada uno de los cuales tiene su propia normativa que lo vincula al sector forestal; de igual forma, el tema forestal está relacionado con la aplicabilidad de la Ley de Ordenamiento Territorial (Decreto 180-03), la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (Decreto 118-03) y a la recién aprobada Ley de Propiedad (Decreto 82-04).

**La articulación para aplicar toda esta normativa no ha sido posible, manteniéndose altos niveles de desconocimiento de la misma, tanto entre los responsables de su aplicación como de la población en general, lo que contribuye a que se genere un ambiente de inseguridad y desconfianza en la gestión forestal.**

# Situación actual

**L**a degradación de los recursos naturales ha multiplicado alrededor del mundo movimientos que buscan la protección y conservación de los mismos; temas como vulnerabilidad ambiental, deforestación, incendios forestales, propagación de plagas, declaración de áreas protegidas, protección de cuencas hidrográficas, tala ilegal de madera, entre otros, requieren de un abordaje integral, con instancias y mecanismos que permitan la participación de todos los sectores del país.

En Honduras, los altos niveles de deforestación han generado una crisis en el sector forestal, dejando al descubierto la débil estructura institucional en el manejo de los bosques; por otro lado, las acciones de protección y conservación forestal liderados por diversas organizaciones de la sociedad civil han logrado que el gobierno realice un amplio y participativo proceso de concertación del **Proyecto de Ley Forestal, de las Áreas Protegidas y de la Vida Silvestre**<sup>2</sup>, que tiene el propósito de mejorar la normativa vigente, introduciendo un cambio drástico en la institucionalidad forestal y regulaciones sobre aspectos ambientales de las actividades forestales.

Por otra parte, en el marco del proceso de descentralización, existen políticas y estrategias que contribuyen a la aplicación de la normativa forestal; el documento actual de Política Forestal, de las Áreas Protegidas y de la Vida Silvestre<sup>3</sup> contempla como principios de esta política, entre otros, los siguientes:

**“Los bosques y la vida silvestre constituyen un elemento clave para la reducción de la pobreza y la vulnerabilidad ambiental del país, por lo que es imprescindible involucrar a todos los sectores de la sociedad en su conservación, incremento y manejo sostenible.”**

**“La conservación de la propiedad forestal y el reconocimiento de los derechos y respeto a los propietarios del bosques y la regularización de los usuarios y ocupantes de áreas forestales nacionales y de los grupos étnicos, determinando sus obligaciones y derechos relacionados con el manejo sostenible de los recursos forestales, de las áreas protegidas y de la vida silvestre”.**

El mismo documento contempla líneas de política para el fortalecimiento del ordenamiento institucional y del marco jurídico; la incorporación de la población en el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales, de las áreas protegidas y de la vida silvestre; y el fomento de la eficiencia y transparencia en la administración de los bienes y servicios forestales.

2 Se encuentra en proceso de discusión y aprobación, en su tercer debate por el Congreso Nacional de la República.

3 Política forestal de las áreas protegidas y de la vida silvestre, 2001.

En relación al tema forestal, el actual plan de gobierno (2002-2005) también contempla líneas de política, entre ellas<sup>4</sup>: la transferencia de autoridad, responsabilidad y recursos a los municipios; el fortalecimiento de la capacidad técnica y administrativa a las municipalidades; el fortalecimiento de mecanismos de transparencia, garantía y legalización en la tenencia de la tierra, y el combate a la pobreza y el desempleo en el ámbito local.



*Bosque mixto en Comayagua.*

La autonomía municipal, reconocida a través de la Ley de Municipalidades, permite que sean los municipios, en el ámbito de su territorio, los que tomen sus propias decisiones. Para esto, el nivel local cuenta con mecanismos de participación ciudadana que permiten a los ciudadanos incidir en la toma de decisiones de los gobiernos locales: el plebiscito, los cabildos abiertos, los consejos de desarrollo municipal, las asambleas consultivas y las comisiones de trabajo son mecanismos legalmente reconocidos; de igual forma existen otros mecanismos que están legitimados por las mismas comunidades, los cuales se han venido instituyendo en los diferentes municipios del país.

---

4 Bosques y Municipios de Honduras. Alternativas para el Desarrollo.

# Aspectos relevantes de la legislación forestal vigente

**P**ara identificar los asuntos de relevancia en la legislación forestal hay que revisar las tres leyes vigentes: la Ley Forestal de 1971, la ley de creación de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR) y la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola (LMDSA). Luego, en el proceso de análisis, determinar qué parte está vigente en cada una de las leyes relacionadas con cada uno de los ejes temáticos bajo estudio.

## Aspectos conceptuales

### 1. Finalidad

Como finalidad, la Ley Forestal de 1971 se planteó tres cosas: lograr y perpetuar los máximos beneficios de los recursos forestales para la nación, asegurar su protección y mejora, y racionalizar el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos forestales. En el Decreto 103-74, la finalidad fue de hacer un óptimo aprovechamiento de los recursos forestales del país, asegurando su protección, mejora, conservación e incremento, y generar fondos para el financiamiento de programas estatales, a fin de acelerar el proceso de desarrollo económico y social de la nación. Por su parte, en la LMDSA se establecen los mecanismos para promover la modernización agrícola y la permanente actividad óptima en este sector, favoreciendo el incremento de la producción, su comercialización interna y exportación, el desarrollo agroindustrial y el aprovechamiento racional perdurable, y usos alternativos de los recursos naturales renovables.

### 2. Objetivos

La Ley Forestal de 1971 se planteó como objetivos principales: mejorar la capacidad administrativa y técnica de la Administración Forestal del Estado; declarar, mantener y administrar el Patrimonio Público Forestal Inalienable; e impedir la ocupación o segregación ilegal de las áreas forestales públicas. También la regulación de los aprovechamientos y demás actividades forestales en las áreas forestales públicas y los aprovechamientos y demás actividades forestales privadas (estos últimos en la medida que fuese necesario para el interés público), así como promover y fomentar las industrias forestales, las asociaciones, cooperativas forestales, y crear el seguro forestal.

Sin descartar los objetivos técnicos de la Ley Forestal, con el Decreto Ley 103-74 hay cambios notables con la creación de COHDEFOR, que propugna por la nacionalización de los recursos forestales y la centralización de la gestión forestal en una autoridad nacional dotada de competencias amplias de administración. La

LMDSA, nuevamente, introduce cambios estructurales basados en la privatización de las actividades forestales y la relegación de la autoridad nacional forestal al mero papel normador.

### 3. Principios

La Ley Forestal vigente se basa en los principios de: conservación, restauración y propagación de los recursos forestales; máximo aprovechamiento sostenido en las áreas productoras; promoción del uso múltiple de las áreas forestales; y racional aprovechamiento y utilización de los recursos. Estos principios se simplifican en la LMDSA, al uso múltiple de las áreas forestales y el fomento del aprovechamiento sostenible en forma eficiente.

### 4. Sumisión a los tratados y vínculos con otras leyes

En el Decreto 85-71 no se percibe ninguna subordinación expresa a los tratados internacionales, y en el Decreto Ley 103-74 ni siquiera se hace alusión a este tipo de instrumentos legales, pero en la LMDSA se somete la comercialización de los productos forestales a los tratados internacionales y a otras leyes vigentes sobre asuntos de comercio.

## Aspectos institucionales



*Reunión con los grupos de Gualaco, Olancho.*

La institucionalidad se puede estudiar desde dos diferentes escenarios: el contexto del gobierno central y los gobiernos locales.

La Ley Forestal vigente no contempla la parte institucional, por el contrario, adscribe las actividades forestales a la entonces Secretaría de Recursos Naturales, con un nivel jerárquico bastante bajo.

La institucionalidad forestal nacional vigente se basa en la estructura originada por el Decreto Ley 103-74, donde se crea la COHDEFOR como institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La COHDEFOR

cuenta con un consejo directivo, que es el órgano superior de dirección en el sector. En la LMDSA se limita las acciones de COHDEFOR a las tierras nacionales y al rol de normador de la actividad forestal en todas las áreas, sin importar su naturaleza jurídica.

En el ámbito local, las municipalidades han tenido poca participación en la gestión forestal y con severas variaciones en el tiempo. En el Decreto 85-71 se reconoce la existencia de las áreas forestales ejidales (poseídas por los municipios) y que los ingresos del aprovechamiento en estas áreas no corresponden al Estado, sino a los

municipios titulares de los mismos; esto cambia drásticamente en el Decreto Ley 103-74, cuando los gobiernos locales pasan a segundo plano, y en su calidad de propietarios de áreas forestales apenas perciben un raquíto “derecho de tronconaje”. Sin embargo, con la LMDSA se pasa a considerar a los municipios como titulares de derechos y co-gestores de la actividad forestal, con amplias competencias, refrendadas en la Ley General del Ambiente (Decreto 104-93) y otras leyes afines.

Como parte de la institucionalidad forestal se puede incluir el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable (CPPFI), que fue creado por el Decreto 85-71, para ser formado y mantenido por la Administración Forestal del Estado como un registro de carácter público donde se deben inscribir las zonas protegidas y las áreas de interés forestal.

## Aspectos relevantes del manejo forestal

### 1. Sobre los planes de manejo

En el Decreto 85-71 se esboza la obligatoriedad de los planes de manejo sin que llegue a desarrollarse el concepto. En el Decreto Ley 103-74 no hay regulaciones de tipo técnico y, por lo tanto, los planes de manejo no son objeto de esta ley. Sin embargo, en la LMDSA se impone la obligación de los planes de manejo como instrumento de regulación de las actividades forestales. Los titulares de dominio de la tierra son responsables de su preparación y ejecución:

**“Todo corte o aprovechamiento forestal comercial, en áreas públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa aprobación de la Administración Forestal del Estado, de un plan de manejo forestal preparado por los titulares de la propiedad, responsabilizando a éstos a regenerar y establecer un nuevo bosque en la superficie del área intervenida en un período no mayor a dos años, contados a partir del corte, de acuerdo a las condiciones que establezca el respectivo plan de manejo de áreas nacionales, ejidales y privadas. El incumplimiento de esta norma será sancionada de conformidad con la ley (Art. 73)”.**

### 2. Manejo por tipo de tenencia

Aunque las leyes forestales anteriores tienen disposiciones diferentes, lo que prima es el contenido de la LMDSA que en resumen declara que los titulares de dominio de la tierra lo serán también de los bosques o tierras forestales. Esto es perfectamente claro en el caso de las tierras privadas, que de acuerdo a la ley podrán ser aprovechadas por el propietario (o por terceros autorizados por éste) con el sólo cumplimiento de los planes de manejo autorizados por la AFE. Pero en cuanto a la administración de las áreas públicas (nacionales y ejidales), ésta se concentra en la Administración Forestal del Estado, desconociendo hasta cierto punto la potestad de administrador de los gobiernos locales. Sin embargo, en la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90) estas competencias se revierten a favor del ente local y, en

su carácter de dueño de tierras ejidales<sup>5</sup>, se les puede comparar a las facultades de administración que tiene el propietario privado.

## Variable ambiental

Salvo algunas pequeñas normas contenidas en uno de los reglamentos de la LMDSA, los aspectos ambientales no se incluyen en la legislación forestal vigente y se debe remitir a la normativa ambiental propiamente dicha (Ley General del Ambiente y sus Reglamentos), que tiene sus propias exigencias tanto para las actividades forestales como para los suelos que tienen esa vocación.

En la práctica, desde el punto de vista de cumplimiento a las normas ambientales, están claramente diferenciadas las actividades ambientales en los planes de manejo, que son conocidos y aprobados por la AFE, y las instalaciones o proyectos forestales, que deben cumplir con lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) y, particularmente, en la tabla de categorización ambiental de los proyectos.



*Bosque latifoliado, MAMUCA.*

En la tabla de categorización ambiental se incluyen nueve categorías de proyectos dentro del sector forestal, todos relacionados con la instalación de industrias y depósitos de madera, transformación de productos, tratamiento y preservación de madera; así como lo que se refiere a la extracción de semillas forestales y las actividades de reforestación.

Aunque estos proyectos están dentro de las categorías dos y tres, la mayoría de ellos (que posiblemente son los que pueden desarrollarse en pequeña escala o por grupos del Sistema Social Forestal) están en la categoría dos, o sea que tienen impactos predecibles, pero que deben firmar un contrato estandarizado previo a que la

Secretaría del Ambiente les otorgue una autorización ambiental que les permita operar legalmente.

## Componente social (incluye incentivos)

El Decreto 85-71 ya contenía una variable social cuando en parte de su articulado se fomentan las cooperativas forestales, pero es con el Decreto 103-74 –que crea y desarrolla el Sistema Social Forestal– que se observa un notable impulso a las actividades sociales en el bosque, incorporando a los campesinos a las actividades

<sup>5</sup> Habrá que señalar que, contrario a la tendencia que ha seguido la legislación en el último medio siglo, según la cual las áreas forestales públicas no se podían titular en dominio pleno, con una reforma a la Ley de Municipalidades las tierras forestales ejidales pueden ser tituladas en dominio pleno a favor de las municipalidades, con la salvedad de que éstas no las pueden trasladar a terceros en esa calidad, sino que sólo en carácter de usufructuarios.

silvícolas en los bosques y a los beneficios derivados de ellas, sin importar el tipo de tenencia de la tierra.

Con la LMDSA, la AFE debe incluir el desarrollo integral de las comunidades rurales en los planes de manejo forestal que administre, para lo cual se deben promover actividades silvícolas que incorporen a la mayor parte de la población, haciéndola partícipe de los beneficios, en armonía con la conservación de las fuentes de agua y los suelos. De acuerdo a lo anterior, con esta ley el Sistema Social Forestal quedó reducido a las áreas nacionales (que están bajo la administración directa de la COHDEFOR) y a las municipales, donde así lo acuerde la Corporación Municipal respectiva.

El sistema social en las tierras de índole privado no es una práctica común, pero hay casos donde se conservan cooperativas agroforestales asentadas en tierras privadas, que hacen un trato particular con el propietario (por lo general un industrial de la madera) canjeando el derecho de resinar un área determinada a cambio de proteger la misma sin costos para el propietario.

# Aspectos relevantes en la propuesta de nueva Ley Forestal

## Aspectos conceptuales

### 1. Finalidad

La propuesta de nueva Ley Forestal<sup>6</sup> tiene como finalidad “establecer el régimen legal a que deberá sujetarse la administración y el manejo de los recursos forestales, las áreas protegidas y la vida silvestre, incluyendo su aprovechamiento, conservación, protección, restauración y fomento, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país”.

### 2. Objetivos

En la propuesta de ley se plantean cinco grandes objetivos que se relacionan con el desarrollo sostenible del país mediante el manejo adecuado de los recursos forestales:

- Contribuir de manera eficaz al desarrollo económico, social y cultural del país mediante el manejo e incremento de los recursos forestales y la vida silvestre.
- Convertir el manejo del bosque en una actividad económicamente rentable, ecológicamente sostenible y de desarrollo social.
- Garantizar el manejo de los bosques públicos bajo criterios de uso múltiple y con equidad e incorporar mayor valor agregado a los bienes y servicios derivados del bosque.
- Promover el bienestar público y el manejo sostenible de los recursos forestales, incluyendo el manejo de las áreas protegidas y de vida silvestre, basada en el reconocimiento y valoración de las múltiples funciones, usos y servicios de las áreas forestales, bajo criterios e indicadores de sostenibilidad.
- Determinar un sistema de valorización por servicios ambientales como un incentivo para la conservación y mejoramiento de las áreas forestales, tanto públicas como privadas, productoras de tales servicios.

### 3. Principios

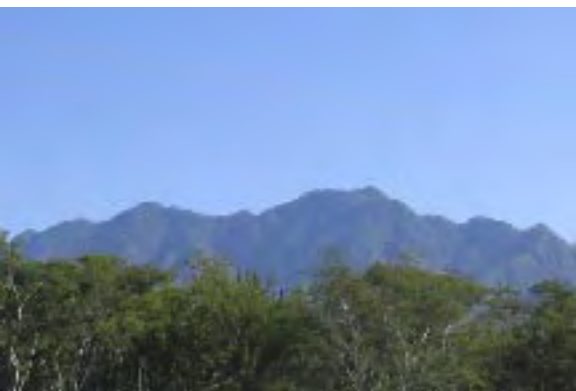
La propuesta de ley se enmarca en una serie de principios que se mencionan a continuación: conservación de la propiedad forestal estatal y respeto de la propiedad privada forestal; seguridad jurídica de la inversión y regularización de los usuarios

<sup>6</sup> Proyecto de Ley Forestal, de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre. Actualmente, pendiente de ser discutida en tercer debate en el Congreso Nacional (versión del 26 de octubre de 2004).

y ocupantes de áreas forestales públicas y grupos étnicos; manejo de los recursos forestales de acuerdo con planes de manejo; conservación de áreas protegidas y vida silvestre por categorías de manejo; acceso y participación de la población en el manejo sostenible de los recursos forestales públicos; obtención de rentas para los titulares por los bienes y servicios ambientales; declaración de prioridad nacional el establecimiento de bosques.

#### **4. Sumisión a los tratados y vínculos con otras leyes**

En la Propuesta de Ley se respeta lo dispuesto en los diferentes convenios internacionales ratificados por el Estado hondureño, aunque se hace especial mención al Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.



*Bosque latifoliado, Costa Atlántica.*

Se alude a que en la negociación de los convenios de integración y libre comercio que suscriba el Gobierno de la República se debe propiciar la inclusión de disposiciones que favorezcan el acceso de los productos forestales nacionales a los mercados internacionales. También se reitera que las actividades de exportación o de importación de especies de vida silvestre estarán sujetas a los convenios internacionales sobre la materia y a las normas reglamentarias que se dicten.

### **Aspectos institucionales**

Con la propuesta de ley, el subsector forestal, que actualmente está dentro del sector agrícola, se eleva a la condición de sector forestal, lo cual da espacio para la creación de una nueva institucionalidad forestal basada en una Secretaría de Desarrollo Forestal (que definirá las políticas del sector) y dos subsecretarías especializadas en cada una de las dos grandes ramas en que se divide el sector: el Desarrollo Forestal (actividades productivas) y de Áreas Protegidas (actividades de protección).

Se crea, además, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, Vida Silvestre y Desarrollo Forestal (SEFONAP), bajo la figura administrativa de un ente desconcentrado de la nueva secretaría de Estado, pero con independencia administrativa y financiera.

Otras figuras que contiene la propuesta son el Comisionado Forestal y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y Desarrollo Forestal (CONAFOR).

El Comisionado Forestal está propuesto para ser electo por el Congreso Nacional por un periodo de tres años. Entre otras muchas funciones, éste debe representar los intereses de la ciudadanía en relación con la gestión forestal, para lo cual se le confieren una serie de atribuciones que desarrollará con plena independencia funcional y administrativa.

El CONAFOR es una instancia de carácter consultivo, donde se agremiarán casi 30 representantes del sector público, privado, social y académico, que tiene relación con el sector forestal.

En el nivel regional y local se crean los Consejos de Áreas Protegidas y Desarrollo Forestal Regionales, Municipales y Comunitarios, como instancias de concertación y coordinación de las acciones del sector público y de las organizaciones privadas y comunitarias involucradas en los aprovechamientos, la conservación y protección del bosque. Actuarán en el ámbito de regiones forestales, ecosistemas, cuencas, subcuencas, microcuencas o macizos forestales de importancia económica, así como en municipios como en mancomunidades de municipios.

Estos consejos tienen las siguientes atribuciones:

- Concertar y proponer las acciones de gestión forestal.
- Proponer lineamientos y medidas para la definición e implementación del ordenamiento territorial.
- Velar por el cumplimiento de las normas, herramientas e instrumentos en la gestión forestal.
- Dar seguimiento y evaluar el avance de la gestión forestal del gobierno central y municipal.
- Ejercer contraloría social sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos forestales.
- Ser facilitador, conciliador y garante de compromisos y acciones sociales y económicas originadas en sus actuaciones.
- Informar a lo interno de las organizaciones.

En la descentralización de la gestión forestal hacia los gobiernos locales, la propuesta de ley impone que las áreas forestales incluidas dentro de los perímetros urbanos sean reguladas por el régimen municipal.

## Aspectos relevantes de manejo forestal

Sobre el manejo forestal en la Propuesta de Ley se pueden identificar varios aspectos relevantes:

Se consideran **áreas nacionales de vocación forestal**:

- Todos los terrenos forestales dentro del territorio que carecieren de otro dueño y que nadie reclama o reivindica legítimamente como suyos.
- Los terrenos forestales no titulados a favor de particulares o de otros entes públicos.
- Los terrenos forestales sobre los cuales ejerce posesión o ha ejercido actos posesorios. Los terrenos forestales adquiridos por el Estado por expropiación, compra-venta o por cualquier otro título legítimo.

Sobre las **tierras ejidales de vocación forestal**:

- Las áreas forestales incluidas dentro de los perímetros urbanos serán reguladas por el régimen municipal. Esto hace una diferencia en cuanto a la legislación vigente, que estipula que la administración de las áreas forestales públicas, entre ellas las ejidales, es competencia de la AFE.
- Corresponde a las municipalidades la administración de los terrenos forestales de su jurisdicción, así como las obligaciones y beneficios que se deriven de su manejo y de su aprovechamiento, de conformidad con la presente ley y la legislación municipal.

Respecto a las áreas forestales de **carácter particular o privado**:

- La Propuesta de Ley dispone que la administración de los terrenos forestales privados, así como las obligaciones y beneficios derivados de su manejo y aprovechamiento, son responsabilidad de cada propietario.

## Variable ambiental

En los aspectos ambientales, la propuesta estipula que los titulares de terrenos con cubierta forestal comprendidos en áreas protectoras, embalses, cuencas abastecedoras de agua para consumo humano, de centrales hidroeléctricas o de sistemas de riego, en los cuales se ejecutaren actividades de conservación o de protección, tendrán derecho al pago de servicios ambientales con los recursos establecidos en la presente ley.

También dispone que la autoridad forestal (el SEFONAP) deberá extender a los propietarios de áreas forestales privadas, sujetas a planes de manejo (que pueda comprobarse su cumplimiento), un certificado de manejo que acredite que el bosque se está manejando bajo prácticas que fomentan su sostenibilidad.

## Componente social (incluye incentivos)

En relación con la investigación actual, los aspectos sociales en la Propuesta de Ley se tratan en varios segmentos de la misma, entre los cuales se pueden destacar los tres siguientes:

- El SEFONAP, en el marco del Sistema Social Forestal, fomentará la forestaría comunitaria como estrategia de combate a la pobreza rural y de incorporación de las comunidades, en forma organizada, al manejo integral del bosque.
- Las comunidades ubicadas en sitios aledaños a los bosques tendrán derecho preferencial para suscribir contratos de manejo forestal comunitario, sin perjuicio de los derechos de terceros constituidos con anterioridad. Con fundamento en estudios o análisis técnicos, el SEFONAP también podrá determinar otras formas de administración de los recursos.

- Las municipalidades promoverán y fomentarán el Sistema Social Forestal mediante la forestería comunitaria en sus áreas forestales, con el propósito de cumplir con la función social, económica y ambiental de éstas.

En esta sección también se puede incluir la parte de los incentivos, en los cuales la ley tiene un capítulo muy amplio que recoge muchos de los incentivos contemplados en la actual Ley de Incentivos Forestales. Sin embargo, es de señalar que en la propuesta se crean tres fondos para el manejo forestal: el Fondo para la Reinversión Forestal y Fomento de Plantaciones, el Fondo de Manejo Forestal Municipal y el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, que sin duda representan un valioso aporte también para el componente social.

# Relación de leyes forestales y normas legales afines que contribuyen al manejo sustentable del bosque

**A**demás de las tres leyes forestales propiamente dichas, la legislación hondureña contiene otras legislaciones (administrativas, agrícolas, ambientales, turísticas, etc.) que también regulan aspectos que inciden en el manejo forestal.



*Bosque de pinos en Comayagua.*

La misma Constitución de la República contiene disposiciones que hacen referencia a los recursos naturales. En el Artículo 340 se declara de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales (entre ellos, los bosques) y declara de conveniencia nacional e interés colectivo la reforestación del país.

También en algunos tratados internacionales es posible identificar aspectos ligados al manejo forestal, siendo los más importantes para los objetivos del

Proyecto de Apoyo a la Operacionalización del Marco Jurídico Forestal del Programa Nacional Forestal los siguientes:

- Convención Marco de Cambio Climático y su Protocolo firmado en Kyoto.
- Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Convenio Centroamericano de Bosques (Marco Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales).

En el cuadro siguiente se señalan algunas normas legales afines al subsector forestal que inciden en el manejo de los recursos naturales:

Nombre o descripción	No. de decreto o ley
Diversos campos, incluyendo programa nacional de reforestación	Decreto 323-98
Ley de Bosques Nublados	Decreto 87-87
Ley de Expropiación Forzosa	Decreto 113
Ley de Municipalidades y sus reformas	Decreto 134-90 y otros
Ley de Ordenamiento Territorial	Decreto 180-2003
Ley de Propiedad	Decreto 82-2004
Ley de Protección de la Actividad Caficultora	Decreto 199-95
Ley de Reforma Agraria	Decreto 170
Ley General del Ambiente	Decreto 104-93
Ley Forestal, de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre	En proyecto

# Discusión de resultados (análisis comparativo entre la legislación forestal vigente y la propuesta de la nueva Ley Forestal)

## Aspectos conceptuales

Al revisar la finalidad de las tres leyes que actualmente rigen el sector forestal y la propuesta de nueva Ley Forestal se observa que no hay conflictos, pero existen diferencias notables. Mientras en la legislación vigente predominan los fines de tipo económico y los de carácter social, en la Propuesta de Ley se incorporan otros fines, en especial los de carácter ambiental.

Respecto a los objetivos en las tres leyes vigentes, se puede señalar que el nivel de cumplimiento es bastante bajo. Aunque se logró fortalecer la Administración Forestal del Estado, sobre todo en los primeros años de COHDEFOR, el objetivo de administrar el patrimonio público forestal mediante un catálogo permaneció en letargo y apenas se inició en la última década; por otra parte, la ocupación ilegal o la segregación de las áreas forestales públicas ha ido en aumento. Estos dos últimos objetivos no se han cumplido en gran medida por falta de decisión política para aplicar una ley que ya existe. El seguro forestal, una medida de fomento en la ley de 1971, fue rápidamente derogado por el Decreto Ley 103-74.

Mejor suerte ha tenido el objetivo de regular las actividades forestales, sobre todo con la promoción y apoyo a las industrias forestales (en menor medida las asociaciones o cooperativas forestales, que tuvieron su mayor impulso con la nacionalización de los recursos forestales, para caer drásticamente al ser privatizados). Esta diversidad posiblemente sea por la diferencia de poderes reales entre ambos sectores, con la resultante de un Sistema Social Forestal plegado a los intereses de la industria forestal, que se incrementa con la política de privatización. Poco ha hecho el sistema para proteger a la clase más débil, que pudiera ser mediante mecanismos de acceso más expeditos (contratos o convenios acordes a la realidad socioeconómica y cultural de cada actor).

Los principios guardan una relativa congruencia en las dos leyes vigentes que los contienen. Prevalece el principio de conservación, restauración y propagación de los recursos forestales; el uso múltiple de las áreas forestales es un principio común, y casi hay identidad respecto al principio de aprovechamiento máximo y sostenido de los recursos forestales, basados en la eficiencia.

Respecto a la subordinación de las leyes forestales a los tratados internacionales, hay una gran diferencia entre las tres normas vigentes. En las dos primeras (Ley Forestal, Decreto 15-71 y Ley de COHDEFOR, Decreto 103-74), no se hace alusión a este tipo de sumisión, probablemente porque el Estado hondureño había asumido pocos compromisos de carácter internacional en materia forestal. En la misma LMDSA, que surge el mismo año de la Cumbre de Río, aunque somete la comercialización de los productos forestales a los tratados internacionales y a otras leyes vigentes sobre asuntos de comercio, no hay una sumisión al ordenamiento internacional desde el punto de vista ambiental, lo cual se traduce en una normativa vaga del componente ambiental en los planes de manejo.

## Aspectos institucionales

La actual institucionalidad forestal centralizada se basa en dos figuras que, con mucha frecuencia, se confunden y se mezclan en una sola, aunque legalmente son dos órganos diferentes: la Administración Forestal del Estado (AFE) y la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR). La primera es mencionada como una ficción jurídica en la Ley Forestal de 1971 y la segunda es creada con nombre y personalidad propia, la cual asume las responsabilidades que la Ley Forestal dio a la Secretaría de Recursos Naturales como ente representativo de ese complejo administrativo que se llamó AFE (dentro del cual caben también los gobiernos locales, como entidades que realizan gestión forestal).

Este modelo centralizado está en crisis, pero no ha habido un traspaso eficiente hacia el nivel municipal, donde la mayoría de los gobiernos locales adolecen de escasa o nula capacidad técnica y administrativa para afrontar las responsabilidades que las nuevas leyes les asignan. En la COHDEFOR no se ha planteado con seriedad un programa de asistencia a las municipalidades, que incluya el conocimiento y la absorción de las nuevas competencias de gestión forestal.

Aunque la propuesta de nueva Ley Forestal introduce cambios interesantes para la gestión de los recursos naturales desde el ámbito local, hay que observar que las figuras centrales que se proponen presentan diferentes niveles de desarrollo. Mientras el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, Vida Silvestre y Desarrollo Forestal (SEFONAP) está bastante regulado, con características similares a la actual COHDEFOR, la Secretaría de Desarrollo y Fomento Forestal, que se supone sería la cabeza del nuevo sector, no tiene mandatos claros. Para ejemplo, sobre las funciones, en un artículo se remite a la Ley General de Administración Pública, que –salvo las responsabilidades de tipo general para las secretarías de Estado– no tiene ninguna otra asignación porque la secretaría es nueva.

El CPPFI, como parte de la institucionalidad forestal, no ha logrado una adecuada conformación, especialmente porque hay imperfecciones legales que impiden su funcionamiento. Las áreas protegidas, que por definición legal deben formar parte del catálogo, no son creadas siguiendo todo el proceso legal que concluiría con espacios protegidos saneados respecto a la naturaleza jurídica de las tierras, como a las actividades que legítimamente pueden realizar los particulares en sus zonas de amortiguamiento.

Respecto a la descentralización hacia los gobiernos locales, no queda claro cuál es la relación de las instancias forestales regionales, departamentales y locales que se crean en la nueva Ley Forestal con los mecanismos ambientales o forestales que ya existen en las municipalidades (Oficinas Forestales Municipales o Unidades Municipales Ambientales) y cabe señalar que tampoco está clara esta relación en el marco de la legislación vigente.

## Aspectos relevantes de manejo forestal

Pese a que en la legislación vigente los planes de manejo son instrumentos técnico-legales obligatorios para realizar cualquier actividad forestal, hay dificultades para su objetivo de lograr un adecuado manejo. Esto es esencialmente cierto en las áreas forestales de los municipios y en las particulares, ya que estos actores –en su calidad de propietarios– no han podido asimilar todas las responsabilidades que conllevan los planes de manejo. Al final, sus utilidades son pocas o nulas y, por lo tanto, el aliciente de manejar el recurso se pierde.

Con la propuesta de ley se mantienen casi las mismas normas sobre los planes de manejo y su relación con la tenencia de la tierra en las áreas forestales, que son teóricamente buenas, pero que en la práctica hay problemas de seguimiento y a veces de aplicación.

## Variable ambiental

Lo que se puede concluir sobre la variable ambiental en el análisis comparativo de las leyes forestales es que este componente va a estar mejor tratado si se aprueba la nueva Ley Forestal. No obstante, algunos procedimientos como los EIA (Evaluación de Impacto Ambiental) para ciertas actividades forestales deben cumplirse en aplicación de otras normas legales (del ambiente). Las comunidades y pequeños proyectistas deben cumplir los requisitos que se imponen en la Tabla de Categorización Ambiental, si desean establecer industrias forestales o algunos proyectos en este sector. Sin embargo, las actividades de manejo forestal están incluidas, por lo menos hasta el momento, en el plan de manejo.

## Componente social

Al observar los aspectos sociales en la legislación forestal vigente y en la propuesta de nueva Ley Forestal, se percibe que, a pesar de que la forestería comunitaria ha quedado relegada a las áreas forestales nacionales aunque se puede dar en cualquiera de los otros dos tipos de tenencia, y efectivamente hay ejemplos de ello. En los ejidos, más que en tierras particulares, existe la intención de seguir favoreciendo a los campesinos forestales a través del fomento de algunas actividades, que sin embargo no pasan de ser complementarias (resinación y otras afines). El maderero, que parece ser más rentable, depende básicamente del apoyo y los precios que imponen los industriales madereros.

Una de las posibles causas de la debilidad de la forestería comunitaria es que, salvo muy pocas excepciones, los campesinos no son dueños ni tienen posibilidades de acceder a títulos por las tierras que ocupan, lo cual los coloca en la posición de pagar tasas o pagos onerosos. Si bien en las tierras nacionales les queda alguna ganancia, la mayoría de municipios o propietarios privados de las tierras que trabajan les imponen pagos que les quita la rentabilidad a estas actividades.

Los incentivos forestales existentes son buenos y en la Propuesta de Ley también hay buenas expectativas; la duda se plantea respecto a la posibilidad de que éstos se pongan efectivamente en operación, con recursos suficientes y acceso expedito de parte de la población, sobre todo de los campesinos forestales.

# Conclusiones sobre el análisis comparativo

## **Sobre los objetivos**

Aunque hay algunas similitudes en ciertos objetivos, lo cierto es que en las diferentes leyes se observa una lógica congruencia con la política del momento en que se emite cada norma legal, sobre todo entre el Decreto Ley 103-74 donde prevalece el monopolio estatal y la centralización de las actividades forestales y la LMDSA, que privatiza estas mismas actividades, con la única sujeción a los planes de manejo.

En la propuesta de Ley Forestal se conserva la política de privatización y la visión economicista de las actividades forestales, pero se incorporan los valores ambientales (desarrollo sostenible), poco tratados en la legislación vigente. Conceptos como la valorización de las funciones del bosque y el pago por servicios ambientales son objetivos claves dentro de la nueva propuesta.

## **Sobre la institución**

Las tres leyes que norman directamente al subsector forestal no han logrado identificar claramente una institución rectora: por un lado, la Administración Forestal del Estado es mencionada como una ficción Jurídica, y por otro a la COHDEFOR se le traspasan responsabilidades asignadas a una secretaría de Estado, situación que no ha permitido desarrollar la capacidad institucional; si bien es cierto las expectativas en cuanto al buen manejo y conservación del recurso son altas en la propuesta de nueva Ley Forestal, el aspecto institucional no queda del todo claro.

El actual modelo de administración centralizada, que incide en la gestión de los gobiernos locales, aunado a la falta de interés por parte de las municipalidades por fortalecer su capacidad técnica a fin de aprovechar las oportunidades de desarrollo que presenta un proceso de descentralización, no ha permitido que los actores a nivel local sean determinantes en el manejo y conservación del recurso.

## **Sobre los aspectos relevantes de los planes de manejo**

El manejo del recurso forestal mediante planes de manejo no ha alcanzado los impactos deseados en las diferentes leyes de aplicación forestal, pese a que la responsabilidad del uso de este instrumento está claramente definido. La percepción de la ciudadanía de que lo que en realidad son “planes de corta” sólo contribuye a la anarquía que se vive actualmente en el sector.

## **Sobre la variable ambiental**

El componente ambiental en las actividades forestales no parece que está bien definido en la legislación. Evidentemente, falta mayor regularización y coordinación entre la autoridad forestal y la ambiental, pero que los instrumentos de gestión

forestal no encarezcan en demasía la actividad de manejo, porque esto contribuye a desestimular e incluso a la corrupción.

Sin embargo, el ámbito de aplicación de diversos tratados internacionales, pese a ser de naturaleza general, cae parcialmente dentro de las atribuciones de los gobiernos locales, situación que permite a los municipios, en virtud de ser propietarios de un significativo porcentaje de áreas forestales, desarrollar acciones para el aprovechamiento forestal sostenible, entre otras, las acciones que buscan mecanismos de desarrollo limpio, contemplados en la Convención Marco de Cambio Climático.

### **Sobre el componente social**

Los objetivos, fines y principios de la normativa forestal establecen claramente un componente social, orientado a beneficiar particularmente a poblaciones vulnerables, situación que no se ve reflejada con el impacto deseado en la realidad; la garantía de la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra es, entre otros, uno de los aspectos a definir para lograr un mejor manejo de los bosques.

# Recomendaciones para trabajar con el proyecto FNPP-Honduras

**L**os gobiernos locales, como uno de los principales actores en los municipios, requieren de un proceso educativo que les permita conocer sus reales responsabilidades y funciones dentro de la administración de los bosques ejidales y privados municipales, así como las responsabilidades frente al manejo de los otros tipos de tenencia.

Se deben analizar las diferentes estructuras existentes y propuestas a nivel municipal y departamental a fin de articular su participación en el manejo y conservación del recurso forestal (Oficinas Forestales Regionales-Municipales o Unidades Municipales Ambientales).

Los planes de manejo, como instrumentos técnico-legales, requieren de un proceso de revisión a fin de volverlos creíbles y confiables. La participación de los gobiernos locales y las comunidades involucradas juegan un papel determinante en el proceso de aprobación de los planes de manejo, pero deben diseñarse vías de fácil acceso a la información y de retroalimentación por parte de las entidades locales y municipales hacia la autoridad forestal.

Debe analizarse la legislación forestal, incluyendo tratados internacionales, en relación particular con la Ley de Municipalidades, con el fin de identificar las oportunidades y las obligaciones de aprobar y aplicar normas en la jurisdicción de los gobiernos locales.

La normativa forestal requiere de un proceso de divulgación masiva que permita a los actores involucrados en el manejo de los recursos conocer mejor las leyes, tanto para cumplir con las normas restrictivas o prohibitivas, como para aprovechar aquéllas que contienen incentivos que los benefician directamente.

Los responsables de la aplicación de la normativa forestal a nivel local requieren de un proceso de capacitación que les permita contar con el conocimiento y elementos necesarios para la toma de decisiones en la administración de los bosques. Esto es particularmente importante en el caso de los funcionarios y empleados municipales, por su temporalidad en los cargos.

Como parte de las acciones del proyecto se pueden diseñar, validar y, eventualmente, masificar instrumentos sencillos que faciliten la comprensión de las leyes, entre éstos se pueden mencionar manuales legales, recopilación de leyes e, incluso, versiones populares de las normas legales.

La capacitación debe ir orientada a que tanto los gobiernos locales como las comunidades sean capaces de formular proyectos que permitan el aprovechamiento sostenible del recurso forestal mediante los mecanismos de desarrollo limpio, entre otros.

# Normas legales y documentos consultados

## A. Normas Legales

- Ley de Bosques Nublados. Decreto 87-87.
- Ley de creación de la COHDEFOR. Decreto Ley 103, de 1974.
- Ley de Expropiación Forzosa. Decreto 113.
- Ley de Propiedad. Decreto 82-2004.
- Ley de Municipalidades y sus reformas. Decretos: 134-90, 48-91, 125-2002 y 127-2000.
- Ley de Ordenamiento Territorial. Decreto 180-2003.
- Ley de Protección de la Actividad Caficultora. Decreto 199-95.
- Ley de Reforma Agraria. Decreto 170.
- Ley Forestal. Decreto 85, de 1971.
- Ley General del Ambiente. Decreto 104-93.
- Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola. Decreto 31-92, de 1993.
- Convención Marco de Cambio Climático y su Protocolo firmado en Kyoto.
- Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Convenio Centroamericano de Bosques (Marco Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales).
- Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Proyecto de Ley Forestal, de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre. Actualmente pendiente de ser discutida en tercer debate en el Congreso Nacional (versión del 26 de octubre de 2004).

## B. Documentos

Tabla de Categorización Ambiental-2003: criterios para determinar la categoría de ingreso de los proyectos que solicitan una autorización ambiental. Acuerdo 635-2003.

Agenda Forestal de Honduras. 2001. Política Forestal de las Áreas Protegidas y de la Vida Silvestre. Tegucigalpa, Honduras.

Vallejo Larios, Mario / Lyés Ferroukhi. 2005. Bosques y municipios de Honduras, alternativa para el desarrollo. Tegucigalpa, Honduras.